



RESOLUCIÓN N° 08 -SGG-SMDeI-2020
SAN LUIS, 12 de Mayo de 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° V-1018-2019 LEY DE MINISTERIOS, la Ley N° I-0925-2015 CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, su Decreto reglamentario N° 3085-SGG-SM-2018, y la Resolución N° 47-SGG-SM-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad Incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto a las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+. Que es competente para monitorear las agendas de la Administración Pública en cuanto a igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de equidad social. Asimismo, le corresponde brindar orientación y asesoría a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil y delitos contra la integridad sexual de las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+;

Que debe velarse por la generación de un ámbito de trabajo en el cual invitados y/o consultados los diversos organismos con competencia en la temática, trabajen coordinadamente, teniendo como objetivo principal la elaboración de Protocolos y guías de actuación, más la capacitación comunitaria, para casos de urgencia en los que se ejerzan violencias contra las personas antes mencionadas;

Que conforma un objetivo central del Estado trabajar en la erradicación de la violencia de género, así como crear una sociedad donde el principio de relación entre la ciudadanía sea la equidad social;

Que mediante la Ley N° I-0925-2015 se creó el observatorio provincial de las violencias contra las mujeres, con la misión de construir una instancia técnica y de observación permanente destinada al monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información sobre



RESOLUCIÓN N° 08 -SGG-SMDeI-2020
SAN LUIS, 12 de Mayo de 2020

distintas formas de violencias contra las mujeres a fin de poder brindar herramientas para el diseño e implementación de un sistema de indicadores que permitan el desarrollo de políticas públicas adecuadas que tiendan a la prevención, sanción y erradicación de la violencia;

Que por Decreto N° 3085-SGG-SM-2018 se designó a esta cartera como autoridad de aplicación de dicha ley;

Que Mediante Resolución N° 47-SGG-SM-2019 se designaron las funcionarias responsables del órgano a cargo de la coordinación general del Observatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto supra referido, correspondiendo su integración con las y los Jefas/es de programas de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad;

Que asimismo en dicha Resolución se designó como funcionaria a cargo del órgano consultivo a la Sra. Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad (otrora Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos), en representación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Estado, como garante de los derechos de las ciudadanas, los ciudadanos y les ciudadanes, resulta responsable de la asistencia y protección integral de las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ víctimas de violencias de género y de las desigualdades sociales estructurales, para cuyo abordaje resulta necesario desarrollar un conjunto de políticas públicas transversales a todos los órganos y poderes del Estado, aplicables en los servicios públicos brindados y en todas las esferas de actuación de los mismos, destacando la especial importancia de los ámbitos de la salud, educativos, sociales y judiciales;

Que en virtud de las modificaciones introducidas en la estructura ministerial mediante la ley N° V-1018-2019 LEY DE MINISTERIOS, resulta menester establecer quienes representan al Poder Ejecutivo Provincial en el Órgano Responsable de la Coordinación General y en el Órgano Consultivo del observatorio provincial de la violencia contra la mujer, según lo establecido en el decreto antes mencionado;



RESOLUCIÓN Nº 08 -SGG-SMDeI-2020
SAN LUIS, 12 de Mayo de 2020

Que resulta oportuno mencionar como cuestión insoslayable para el Estado provincial y en lo pertinente para dicho observatorio, el deber de contribuir a fortalecer los derechos establecidos en la Constitución Nacional (CN), Constitución Provincial (CP), las Convenciones y Pactos Internacionales de derechos humanos (DDHH) de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 inc. 22 de la CN, demás tratados, principios y recomendaciones internacionales sobre DDHH, las leyes nacionales Nº 26.485 LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, Nº 26.746 IDENTIDAD DE GENERO, Nº 27.499 LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO; las leyes provinciales Nº I-0875-2013 ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ”, Nº I-1016-2019 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27499, LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO y demás normas concordantes y complementarias, las cuales promueven entre otras cuestiones la eliminación de discriminaciones entre mujeres, personas del colectivo LGTBIQ+ y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres y personas de dicho colectivo a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y las violencias contra éstas en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen desigualdades de género y las relaciones de poder sobre dichas personas; y el acceso a la justicia de las mismas cuando padecen violencias;



RESOLUCIÓN N° 08 -SGG-SMDeI-2020
SAN LUIS, 12 de Mayo de 2020

Que en actuación DICLEG N° 21708/20 intervino la Oficina Legal de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, aconsejando el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA SEÑORA SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que el Órgano Responsable a cargo de la coordinación general del OBSERVATORIO PROVINCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER creado por Ley N° I-0925-2015, estará constituido por:

- a) Abg. ALEJANDRO CORDIDO D.N.I. N° 26.528.837, en carácter de Jefe de Programa Coordinación Administrativa, Legal e Institucional de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad;
- b) Lic. en Psicología MARIA CASIANA GATICA D.N.I. N° 32.773.756, en carácter de Jefa de Programa de Asistencia Inmediata a Mujeres y Diversidades de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad;
- c) Abg. y Lic. en Filosofía MARIA PAULINA CALDERON D.N.I. N° 26.042.710, en carácter de Jefa de Programa Promoción de la Equidad de Géneros de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad;
- d) Abg. VIVIANA DEL CARMEN MARTÍNEZ D.N.I. N° 17.124.704, en carácter de Jefa de Programa Control y Seguimiento Interdisciplinario de Casos de la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad.



RESOLUCIÓN Nº 08 -SGG-SMDeI-2020
SAN LUIS, 12 de Mayo de 2020

- Artículo 2º.- Establecer que la representación del Poder Ejecutivo Provincial en el Órgano Consultivo del OBSERVATORIO PROVINCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER creado por Ley Nº I-0925-2015, estará a cargo de la Prof. Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú, D.N.I. Nº 34.700.199 en su carácter de Secretaria de la Mujer, Diversidad e Igualdad.
- Artículo 3º.- Dejar sin efecto cualquier designación anterior para la representación del Poder Ejecutivo Provincial en los órganos mencionados en los artículos anteriores.
- Artículo 4º.- Hacer saber a todos los Ministerios y demás integrantes del Observatorio.
- Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar. -


Ivana Soledad Salinas
Jefe de Oficina Despacho
Secretaria de Estado de la Mujer,
Diversidad e Igualdad
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL